RESOLUCIÓN No. 15 – 01154 DE 2025

Por medio de la cual se justifica una contratación directa en el Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura SENA Regional Boyacá.

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Artículo 24 del Decreto 249 de 2004, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082
de 2015 y la Resolución 2406 de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, el SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que, la constitución Política en sus artículos 2º, 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Que, el Centro de Gestión administrativa y fortalecimiento empresarial del servicio nacional de aprendizaje SENA- regional Boyacá, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, ley 1150 de 2007, decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que, el literal g), numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa es procedente cuando no existe pluralidad de oferentes, esto es, cuando hay una única persona o entidad que puede proveer el bien o servicio requerido, ya sea por ser titular de derechos exclusivos o por ser el único proveedor en el territorio nacional.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad deberá señalarlo así mediante acto administrativo.

Que, según los estudios presentados por la Coordinación Administrativa del **centro industrial de mantenimiento y manufactura del servicio nacional de aprendizaje – Sena**, es oportuno contratar con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso el servicio de inspección y certificación en seguridad humana, así como el mantenimiento con suministro de repuestos y recarga de los extintores ubicados en las instalaciones del Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura del SENA – Regional Boyacá.

Que, Según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012, modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016, los Cuerpos de Bomberos son los únicos órganos competentes para realizar inspecciones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana, así como para emitir las respectivas certificaciones. Esta exclusividad funcional se encuentra también consagrada en el artículo 203 de la Resolución 0661 de 2014, la cual regula el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia.

RESOLUCIÓN No. 15 – 01154 DE 2025

Por medio de la cual se justifica una contratación directa en el Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura SENA Regional Boyacá.

Asimismo, en cumplimiento del Decreto 2157 de 2017 y de la Ley 1523 de 2012, las entidades públicas deben formular e implementar planes de gestión del riesgo de desastres. El SENA, a través del Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene la obligación de implementar acciones orientadas a la prevención, mitigación y reducción de riesgos, entre ellas, el mantenimiento y funcionamiento óptimo de los equipos portátiles de extinción de incendios, como los extintores.

De igual forma, el artículo 116 de la Ley 9 de 1979 dispone que estos equipos deben mantenerse en condiciones que garanticen su operación inmediata y eficaz. La omisión de estas obligaciones podría comprometer la capacidad institucional de respuesta ante emergencias y generar responsabilidad administrativa, disciplinaria o fiscal.

Que el objeto del contrato será: “Contratar con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso, la inspección y certificación en seguridad humana, y el mantenimiento con suministro de repuestos y recarga de los extintores ubicados en el Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura del SENA – Regional Boyacá”, en cumplimiento de los deberes legales de prevención del riesgo institucional.

Que, el valor del contrato será por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHCENTA Y UN PESOS MCTE ($10.591.881), y será hasta de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO. Que de conformidad con la normatividad vigente y el Manual del Contratación del SENA, el contratista, deberá contar con la siguiente documentación para proceder con la suscripción de Contrato:

- Oferta, propuesta técnica y certificaciones de contratos ejecutados
- Certificado de existencia y representación legal del contratista
- Hoja de Vida del DAFP de la persona jurídica o persona natural
- Registro Único Tributario- RUT
- Cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o documento de identidad de la persona natural
- Certificado inexistencia de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica o de la persona natural
- Certificado inexistencia de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica o de la persona natural
- Certificado inexistencia de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural
- Certificado inexistencia de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Certificado REDAM
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado de pago de aportes parafiscales
- Certificación Bancaria no superior a 30 días.
- Formato autorización consulta inhabilidades delitos sexuales GTH-F-231.
- Estatutos de la persona jurídica
- Autorización al representante legal para suscribir contratos

Que los estudios y documentos previos de que trata la contratación mediante el presente acto administrativo se encuentran en la plataforma de contratación SECOP II.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 15 – 01154 DE 2025

Por medio de la cual se justifica una contratación directa en el Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura SENA Regional Boyacá.

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Contratación Directa por ausencia de pluralidad de oferentes, y en consecuencia ORDENAR la celebración del contrato entre el CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA DEL SENA y el CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO, identificado con NIT No. 891.855.092-1, cuyo objeto será: "Contratar la inspección y certificación en seguridad humana, así como el mantenimiento con suministro de repuestos y recarga para los extintores ubicados en las instalaciones del Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura del SENA – Regional Boyacá".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos que trata la contratación que mediante el presente acto administrativo se justifica, se podrán consultar en el Área del Grupo de Gestión Contractual del CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA DEL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, ubicado en la carrera 12 No. 55ª – 51 en la ciudad de Sogamoso- Boyacá y en la plataforma de Contratación SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, el 24 de julio del 2025

Firmado digitalmente por BARRERA CORONADO CONSUELO ALEXANDRA

Consuelo Alexandra Barrera Coronado
Subdirectora (E)
Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura

Proyecto: Andrea Medina Casas. Líder Gestión Contractual